ACLARACIÓN No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1396 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA

Entre los suscritos a saber, por una parte **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.255.488, actuando en representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretario General (E) del Ministerio del Interior, encargado mediante Decreto 0893 del 16 de julio de 2024, facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizado para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra, **GIL MILENA GRUESO ROMERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.436.376 en calidad de Alcalde Municipal, actuando en representación del municipio de Guapi - Cauca, identificado con el NIT 800.084.378-0 (en adelante EL MUNICIPIO), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes y con plenas facultades legales, hemos acordado realizar la primera ACLARACIÓN al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1396 de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, teniendo en cuenta que:

1. El doce (12) de abril de 2024, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICPIO** suscribieron el convenio interadministrativo No. 1396 de 2024, con el objeto de: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA",* por un valor inicial de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($7.954.135.115).

2. El veinticuatro (24) de abril de 2024 se suscribió el acta de inicio del convenio, pactando el plazo inicial de ejecución hasta el veintitrés (23) de julio de 2025.

3. El veintitrés (23) de julio de 2024 mediante radicado No. 2024-3-003122-022463 Id: 371675 el supervisor del convenio solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual aclaración al convenio No. 1396 de 2024, toda vez que por un error de digitación en el anexo contractual y el estudio previo del proceso se relaciono mal el Certificado de Disponibilidad aportado por el municipio.

4. Como consecuencia de lo anterior, se procede a aclarar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta los recursos aportados por el Municipio de Guapi Cauca es el No. 1 del dos (2) de enero de 2024.

5. Al tenor literal del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

    a. *"ARTÍCULO 49. Del Saneamiento de Los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

6. El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

    a. *"Artículo 45. Corrección De Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (…)."*

Que teniendo en cuenta que es un error de forma, que no afecta la ejecución del convenio, y en virtud de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 23 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario realizar la siguiente:

ACLARACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta los recursos aportados por el Municipio de Guapi Cauca es el No. 1 del dos (2) de enero de 2024, por lo cual se procede a modificar las cláusulas quinta y séptima del convenio, las cuales quedarán así:

*“(…) **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR**: El valor del presente convenio será la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($7.954.135.115,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar distribuidos de la siguiente manera: **APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($6.759.781.412)** discriminados así: **1) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33324 de fecha 08 de abril 2024 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**. 2) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de 2024 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **3) APORTES DEL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto aporta la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.194.353.703,00)** mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 de fecha 02 de enero de 2024 con vigencia para el año fiscal2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Guapi- Cauca, adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio 126-26-21. (…)”*

*“(…) **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 1) APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($6.759.781.412)** discriminados así: **a) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($3.379.890.706)** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33324 de fecha 08 de abril 2024 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOSSERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**. b) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.379.890.706)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de 2024 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **2) APORTES DEL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto aporta la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.194.353.703)** mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 de fecha 02 de enero de 2024 con vigencia para el año fiscal 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Guapi Cauca, adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio de matrícula 126-26-21. (…)”*

CLÁUSULA SEGUNDA. – Con la suscripción de la presente aclaración en la plataforma SECOP II al Convenio Interadministrativo No. 1396 de 2024, **LAS PARTES** dejan constancia que el presente acto no causa ningún perjuicio a ninguna de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las cláusulas y estipulaciones del convenio.

CLÁUSULA CUARTA- El presente documento se entiende como aceptado por las partes de conformidad a la aceptación virtual realizada en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Proyectó: María José Pineda Barrera – Abogada Contratista SGC